



Asiento: R-792/2022

Fecha-Hora: 10/06/2022 08:55:11

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE CAMPUS MARE NOSTRUM DE MATRÍCULA PARA LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON LA DENOMINACIÓN “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR 2022”.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cumplidos los trámites pertinentes, se aprueba y dispone hacer pública la convocatoria de ayudas de matrícula de Campus Mare Nostrum (CMN) para la participación en las actividades de verano de la Universidad de Murcia con la denominación “Universidad Internacional del Mar 2022”.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes:

### B A S E S

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de la Universidad de Murcia tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de las ayudas CMN de matrícula para la asistencia a los cursos de verano de la Universidad de Murcia (Universidad Internacional del Mar 2022).

#### 2. REQUISITOS.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o matriculada en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia durante el curso académico 2021-2022.
- Haber realizado la matrícula y cursado un curso de la Universidad Internacional del Mar 2022.



c) Estar atravesando por circunstancias económicas de extraordinaria dificultad, referidas a la unidad familiar:

- Situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de uno o más integrantes de la unidad familiar.
- Situación de desempleo de uno o más miembros de la unidad familiar.

d) Para que la ayuda sea adjudicada será preciso, además, que la o el solicitante obtenga un número de prelación que comporte su situación dentro de la de la cuantía máxima delimitada el apartado 1 de la base 3.

### 3. IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE MATRÍCULA.

1. El importe total máximo de esta convocatoria de ayudas será de tres mil euros (3.000€), con cargo a la partida 2022 2022 08 00MN 541A 48099 proyecto 18863.

2. Las ayudas de matrícula están destinadas exclusivamente a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.

3. La cuantía de cada ayuda será como máximo de sesenta y cinco euros (65€).

4. Cada estudiante podrá acceder a una sola ayuda de matrícula.

### 4. SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud estará disponible para descargarlo como formulario pdf en las siguientes webs:

<https://www.campusmarenostrom.es/web/cmn/campus/convocatorias>  
<https://www.um.es/web/unimar/becas-ayudas>

2. Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación relacionada en el apartado 4, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia. A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica.

Las solicitudes recibidas en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia serán remitidas a la Sección de Universidad Internacional del Mar.

3. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia - TOUM) y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)



4. Se presentará, junto con el impreso, la siguiente documentación:

1. Documento de la entidad bancaria donde conste el Código IBAN (24 dígitos).
2. La acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico relacionadas en la letra c) de la Base 2 habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión. Este requisito podrá acreditarse mediante la aportación del justificante de la demanda de empleo o afectado por un ERTE, de uno de los progenitores, de los dos, o, en su caso, la del interesado.

## 5. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la base 2.

2. Seguidamente, se dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia – TOUM “<https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>” por plazo de diez días. Durante el indicado plazo, las personas interesadas podrán aportar los documentos precisos para subsanar los defectos advertidos en la resolución provisional, así como alegar lo que estimen oportuno.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 y tras el examen de las alegaciones y subsanaciones en su caso realizadas, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, que será, así mismo, objeto de publicación en los lugares identificados en el apartado 2.

4. La comisión encargada de valorar las solicitudes presentadas estará compuesta por:

### Presidenta:

La vicerrectora de Formación Continua o persona en quien delegue.

### Vocales:

- a) La coordinadora de Campus Mare Nostrum.
- b) El coordinador de Formación de Extensión Universitaria.
- c) El jefe de Área de Relaciones Internacionales.
- d) El jefe de Sección de UNIMAR.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





e) Una funcionaria o un funcionario técnico de CMN, cuya designación será efectuada por la vicerrectora de Formación Continua.

La secretaría se hallará a cargo del jefe de Negociado de UNIMAR.

## 6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La situación socioeconómica familiar, según lo indicado en la base 2, será el único criterio a considerar, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Una persona integrante de la unidad familiar afectada (sustentador o sustentadora principal o cónyuge): cincuenta por ciento (50%) de la puntuación.

b) Dos personas integrantes de la unidad familiar afectadas (sustentador o sustentadora principal y cónyuge): cien por cien (100%) de la puntuación.

2. Los empates en la puntuación serán dirimidos con base en el expediente académico, para lo que se tomarán en consideración los resultados plasmados en actas hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

## 7. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Tras la evaluación de las solicitudes admitidas, la comisión de valoración establecerá un orden de prelación de solicitantes para quienes se propondrá provisionalmente la concesión de la ayuda.

2. La propuesta provisional, tras el trámite de fiscalización procedente, será objeto de publicación en los lugares indicados en el apartado 2 de la base 5, por plazo de diez (10) días, dentro del que las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 y tras el estudio y valoración de las alegaciones en su caso presentadas, la comisión formulará una propuesta de resolución definitiva que su presidenta elevará al rector, en unión del conjunto del expediente y de las alegaciones presentadas frente a la propuesta provisional de adjudicación, así como del informe de la comisión acerca de tales alegaciones.

4. El rector dictará la resolución definitiva del procedimiento.





## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

En el transcurso del procedimiento se verificará la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso.

Rector Universidad de Murcia  
Fdo.: José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

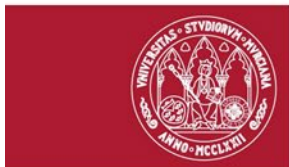
REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-792/2022; Fecha-hora:  
10/06/2022 08:55:11

Código seguro de verificación:  
RUxFMvxG-hA7lX+KW-SRo6wTHs-pum+5POo

COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS CAMPUS MARE NOSTRUM DE  
MATRÍCULA PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA 2022**

(Rellenar con letra mayúscula)

APELLIDOS:  NOMBRE:

N.I.F.:  E-mail:

Domicilio (Calle y nº):

Población:  Provincia:

Código Postal:  Teléfono:

Curso para el que solicita la ayuda:

Localidad en la se realiza el curso:

**Plazo y lugar de presentación para las ayudas de matrícula:**

- Hasta el 30 de septiembre inclusive.

- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación abajo relacionada, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia. A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica.

**Documentos a adjuntar a esta solicitud:**

1. Documento de la entidad bancaria donde conste el Código IBAN (24 dígitos).
2. La acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico relacionadas en la letra c) de la Base 2 habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión. Este requisito podrá acreditarse mediante la aportación del justificante de la demanda de empleo o afectado por un ERTE, de uno de los progenitores, de los dos, o, en su caso, la del interesado.

**Fecha y firma:**

